

0149-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con doce minutos del catorce de julio de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional celebró de manera presencial- el día dos de julio del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **Curridabat**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107410458	ILEANA VARGAS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
119020963	LUIS FERNANDO FALLAS ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
108100699	MARIA GABRIELA ZAMORA SAUMA	TESORERO PROPIETARIO
116680642	JOSE ANDRES ESQUETINI FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
113330163	MARIA AUXILIADORA BORBON VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118560241	ANA LUCIA FALLAS ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107410458	ILEANA VARGAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116680642	JOSE ANDRES ESQUETINI FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119020963	LUIS FERNANDO FALLAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108100699	MARIA GABRIELA ZAMORA SAUMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116390643	MONICA VARGAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113330163	MARIA AUXILIADORA BORBON VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** De acuerdo al análisis efectuado, no procede el nombramiento de Alejandro Greenwood Sanabria, cédula de identidad 118840029, designado en los cargos de tesorero suplente y delegado territorial suplente, lo anterior en virtud de si bien fue designado en ausencia en la asamblea de marras y se aportó la carta de conformidad al artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, se constata que la rúbrica de la carta de aceptación original presentada por la agrupación política, comparada con la copia de la cédula aportada no corresponde al señor Alejandro Greenwood Sanabria, ya que ambas rúbricas son diferentes. En virtud de lo anterior, deberá presentar nuevamente la carta original del señor Greenwood Sanabria a los cargos en mención, quedando vacantes, hasta tanto no se presente dicha misiva original a este Organismo Electoral para validar su nombramiento, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del tesorero suplente del Comité Ejecutivo, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv  
C.: Exp. n.º 015.1-97, Partido Integración Nacional  
Ref., No.: S (1165,1166, 1168)2022